



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios.— Resolución de 13 de mayo de 1994, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica 1699

Consejería de Agricultura y Comercio

Denominación de Origen.— Corrección de errores a la Orden de 25 de abril de 1994, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Queso Ibores» 1702

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 9 de mayo de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Peloché. Tendido eléctrico» 1703

Expropiaciones.— Orden de 9 de mayo de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana» 1705

Expropiaciones.— Orden de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa. Tramo: El Batán - Galisteo» 1710

Expropiaciones.— Orden de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo)» 1711

Expropiaciones.— Orden de 16 de mayo de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo» 1711

Medio Ambiente.— Resolución de 3 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Adecuación y mejora del C.V. de Ceclavín a la CC-526 por Cachorrilla y Pescueza (IV Fase)» 1715

Medio Ambiente.— Resolución de 3 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Ultimación, adecuación y mejora del C.V. de la Fatela - Gata»

1718

Consejería de Bienestar Social

Junta arbitral.— Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica

1722

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Subvenciones.— Anuncio de 3 de mayo de 1994, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a D. Fulgencio Dorado de los Ríos

1723

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.— Resolución de 28 de abril de 1994, por la que se adjudica definitivamente la Contratación de un profesional que desarrolle el programa interdepartamental en la Dirección Gral. de Juventud

1723

Ministerio de Educación y Ciencia

Extravío.— Anuncio de 28 de marzo de 1994, por el que se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de Dña. Asunción Corisco Zabala

1724

Extravío.— Anuncio de 28 de marzo de 1994, por el que se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Andrés Esteban Mendo

1724

Comunidad de Madrid Consejería de Transportes

Transportes.— Resolución de 25 de abril de 1994, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes

1724

Excmo. Ayuntamiento de Azuaga

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 28 de marzo de 1994, sobre modificación puntual de Normas Subsidiarias

1725

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 6 de abril de 1994, sobre aprobación inicial de modificación puntual de Normas Subsidiarias

1725

Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.— Anuncio de 21 de abril de 1994, sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización, fase 1.ª, U.E. n.º 9

1725

Excmo. Ayuntamiento de Montemolín

Convocatoria.— Anuncio de 29 de marzo de 1994, sobre las modificaciones de las bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de operario de cometidos especiales de Administración especial

1726

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 29 de marzo de 1994, sobre aprobación inicial del reformado al proyecto de alumbrado público del proyecto de Urbanización del Sector R-66-A

1727

Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 3 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico Municipal 1727

Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño

Urbanismo.— Edicto de 28 de abril de 1994, sobre aprobación inicial de Proyecto de Nueva Alineación, dentro de la Delimitación de Suelo Urbano 1727

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica.

Habiéndose suscrito con fecha 6 de mayo de 1994 un Acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 13 de mayo de 1994.

El Secretario General Técnico
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTITUCION DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO AUTONOMICA

En Mérida, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª María Emilia Manzano Pereira, y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Domingo Gómez Castallo, Director General del Instituto Nacional de Consumo, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la Resolución de 15 de octubre de 1993 (B.O.E. n.º 256, de 26 de octubre de 1993). Actuando en nombre y representación del Instituto Nacional del Consumo y de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente, y en ejercicio de la facultades que a cada uno le están conferidas, comparecen y

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina el establecimiento, por parte del Gobierno, de

un sistema arbitral, que permita atender y resolver, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo, las quejas o reclamaciones de los consumidores y usuarios.

En cumplimiento de los mandatos constitucional y legal, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, que, además de satisfacer un mandato legislativo, debe su oportunidad y consecuencia a las ventajas que para las partes representa la posibilidad de acceder a la vía arbitral como vía más inmediata y rápida que el proceso judicial para solventar sus conflictos, sin merma de las garantías y derechos que debe reconocerse a las partes.

Con la promulgación del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que desarrolla el artículo 31 de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y junto con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitrajes de Derecho Privado, se ha completado el marco jurídico regulador del Arbitraje de Consumo.

Así pues, el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos, consideran aconsejable la implantación del Arbitraje de Consumo en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia:

ACUERDAN

Constituir la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo ámbito territorial viene determinado por el de la propia Comunidad, posibilitando el acceso de todos los consumidores y usuarios al Sistema Arbitral de Consumo.

En base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Extremadura entenderá, con carácter prioritario de las reclamaciones de los consumidores de su Comunidad Autónoma, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, que a continuación se indican:

— Las de los consumidores en cuyo municipio o provincia no exista Junta Arbitral de Consumo.

— Aquellas que voluntariamente las partes así lo decidan.

SEGUNDA

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura será compatible, en su ámbito territorial, con la existencia y actuaciones de las Juntas Arbitrales de carácter local, que estén constituidas en la actualidad y con las que en un futuro puedan constituirse, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Otorgar preferencia al domicilio del consumidor.
- b) Otorgar preferencia a la Junta de inferior ámbito territorial.
- c) Salvaguardar la libertad de elección de la Junta por las partes.

TERCERA

La Consejería de Bienestar Social dotará a la Junta Arbitral de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá su sede en Mérida.

CUARTA

El funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por lo establecido en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

QUINTA

El Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social se comprometen a establecer un sistema de información recíproco, en lo que se refiere al desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo.

La Consejería de Bienestar Social se compromete a facilitar, al Instituto Nacional del Consumo, la información sobre la actividad y resultados de la Junta Arbitral, y en particular información acerca de:

— Presidente y Secretario de la Junta.

— La relación de empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo a través de su Junta Arbitral, mediante copia de las ofertas públicas de sometimiento al arbitraje realizadas por las empresas y de su renuncia, cuando proceda, manteniendo su actualización, a fin de elaborar el correspondiente censo nacional.

SEXTA

El Instituto Nacional del Consumo facilitará que el desarrollo de los acuerdos con los sectores empresariales, a nivel nacional, se trasladen al ámbito autonómico, así como a propiciar a la Consejería de Bienestar Social el asesoramiento técnico necesario para el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en su ámbito territorial.

Por su parte, la Consejería de Bienestar Social promoverá e impulsará las adhesiones de Empresas, Profesionales, Organizaciones Empresariales y Asociaciones de Consumidores.

Igualmente, propiciará el compromiso de sometimiento de las Empresas de Servicios Públicos o las gestionadas por las Administraciones Públicas al Sistema Arbitral de Consumo.

Asimismo, establecerá Acuerdo de colaboración con laboratorios, ITV, Colegios Profesionales, etc., a efectos de realización de peritajes.

SEPTIMA

La Consejería de Bienestar Social promoverá la difusión del Sistema Arbitral de Consumo, especialmente en su etapa inicial, para su conocimiento por los ciudadanos en general, las empresas y los agentes económicos implicados.

OCTAVA

El Instituto Nacional del Consumo facilitará los modelos a utilizar en el procedimiento Arbitral, a los que deberá ajustarse, en su funcionamiento, la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de una normalización del procedimiento.

NOVENA

Los compromisos de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo se

realizarán preferentemente según los modelos que se acompañan como Anexo I, II y III al presente Acuerdo, según se trate de Asociaciones de Consumidores y Asociaciones Empresariales, Empresas o Profesionales, respectivamente.

DECIMA

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a llevar a efecto y desarrollar el Acuerdo adoptado en la conferencia Sectorial de Consumo, en su reunión de abril de 1992, sobre el impulso y desarrollo del Sistema Arbitral en el ámbito local.

UNDECIMA

El presente Acuerdo tendrá carácter indefinido, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, realizada con seis meses de antelación. En el supuesto de extinción, en virtud de la expresada denuncia, la Junta de Extremadura continuará conociendo de los asuntos cuya tramitación se haya iniciado con anterioridad a la misma.

DUODECIMA

A los tres años de la firma del presente Acuerdo será revisado el mismo en base a la consecución de los objetivos previstos y a la posible ampliación y desarrollo del Mapa Arbitral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del
Instituto Nacional de Consumo
JOSE DOMINGO GOMEZ CASTALLO

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

ANEXO I

COMPROMISO DE ADHESION

Las Asociaciones de Consumidores y Organizaciones Empresariales abajo firmantes, se adhieren al Sistema Arbitral de Consumo y se incorporan voluntariamente a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprometiéndose, en este acto, a participar en ella, así como a fomentar y difundir el Sistema Arbitral de Consumo, como medio de resolución de los conflictos que puedan surgir entre consumidores y empresarios.

El presente Compromiso tendrá carácter indefinido, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con seis meses de antelación.

ANEXO II

COMPROMISO DE ADHESION DE EMPRESAS

La Empresa , con domicilio en
y con N.I.F. , por medio de su representante legal D. , con D.N.I. ,
cuya representatividad ostenta por

MANIFIESTA

1.º— Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previstos en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo (B.O.E. n.º 121, de 21 de mayo), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan.

2.º— Que conoce y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

3.º— Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4.º— Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESION DE PROFESIONALES

D. ,
con domicilio en , con la actividad empresarial de y con N.I.F.

MANIFIESTA

1.º— Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo (B.O.E. n.º 121, de 21 de mayo), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el Futuro se constituyan.

2.º— Que conoce y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

3.º— Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4.º— Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de abril de 1994, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Queso Ibores».

Apreciados errores materiales en la Orden de 25 de abril de 1994, (publicada en el D.O.E. n.º 48 de 28/abril/94) se procede a su oportuna modificación:

En la página 1410, 1.ª columna, quinto párrafo donde dice:

«Visto el Real Decreto 4187/1982, de transferencia de competencia de competencias...».

debe decir:

«Visto el Real Decreto 4187/1982, de transferencia de competencias...».

En la página 1410, 2.ª columna, artículo 2.º, segundo párrafo,

donde dice:

«Este Consejo Regulador Provincial...»

debe decir:

«Este Consejo Regulador Provisional...»

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de mayo de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Peloche. Tendido eléctrico».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13-10-1993, ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien

representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como escritura de propiedad, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniere, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

AFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE

Lugar: Ayuntamiento de Herrera del Duque

Día: 08-06-1994

Hora: 11,00

Mérida, 9 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL TENDIDO ELECTRICO DE LAS OBRAS QUE
A CONTINUACION SE RELACIONAN: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A HERRERA DEL DUQUE Y PELOCHE»
CLAVE: 923HB047A201. T.M.: HERRERA DEL DUQUE

POLIGONO N.º	PARCELA N.º	PROPIETARIO	CULTIVO	OCUPACION	
				SERVIDUMBRE DE VUELO M.L.	EXPROPIACION TOTAL M.²
17	66	Teodosia Bonilla Armas	Pastos	51	5
17	64	Arturo Mijarra Calderón	Pastos	4	
17	63	Araceli Rivas Serrano	Pastos	20	
17	61	Nicolás Rivas Serrano	Labor S.	21	
17	60	Araceli Rivas Serrano	Pastos	20	
17	59	Florencia Rivas Serrano	Pastos	20	5
17	57	Saturnino Calderón Bonilla	Pastos	47	
18	70	Gregoria Rocha Bonilla	Pastos	10	
18	71	Germán Benítez Rubio	Pastos	81	5
18	72	Julián Armas Barba	Pastos	11	
18	85	Antonio Miguel Benítez Benítez	Labor S.	38	
18	84	Cirilo Benítez Benítez	Labor S.		
18	84	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Labor S.	40	5
18	83	Teodoro Armas Calderón	Pastos	106	5
18	79	Emérta Benítez Díaz	Pastos	100	5

ORDEN de 9 de mayo de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 1994, ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como escritura de propiedad, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniera de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

AFFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DE MATAMOROS

Lugar: Ayuntamiento de Valle de Matamoros

Día: 07-06-1994

Hora: 11,00

AFFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Lugar: Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Día: 14-06-1994

Hora: 10,00

AFFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA

Lugar: Ayuntamiento de Santa Ana

Día: 14-06-1994

Hora: 12,00

Mérida, 9 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Nº	POLI GONO	PAR CELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. DE CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M2. DE EXPROPIACION	DIRECCION
1	44	42-AB	SALGUERO MARZAL FERNANDEZ	PARED ALAMBRADA	640 230	ALCORNOCAL	48830	AVDA. EUROPA 1 (BADAJOZ)
2	44	42MN	"	PARED ALAMBRADA	130 130	ENCINAR	10400	" " 2
3	39	29	ANA CONEJO SANCHEZ			ENCINAR	6144	PLAZA ESPAÑA 22 (VALLE MATAMOROS)

TERMINO MUNICIPAL DEL VALLE DE MATAMOROS

Nº	POLI GONO	PAR CELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRA- MIENTO	ML. DE CERRA- MIENTO	TIPO DE CULTIVO	M2. DE EXPRO- PIACION	DIRECCION
4	44	87- AB	AYUNTAMIENTO	ALABRADA PARED CANCILLA	330 250 1	ENCINAR	55498	VALLE MATAMOROS
5	2	31	TIBURCIO VENEGAS VENEGAS	PARED	190	PASTOS	420	LUENGA S/N
6	2	33	LUCIANO MACIAS VENEGAS	PARED	120	PASTOS	130	CHAUCHAL 1
7	2	32	ALFONSO MACIAS VENEGAS	PARED	215	PASTOS	1075	PARRA 5
8	5	43- BC	EMILIANO VENEGAS VIGARIO	PARED	53	ALCORNOCAL	270	RUFINO GONZALES 1
9	5	106- AB	MANUEL SANCHEZ AGUDO	PARED	223	CEREAL	1020	VALLE MATAMOROS
10	5	105	"	PARED	113	ALCORNOCAL	590	"
11	5	38- ABC	SABINO CARRASCO VILLAFAINO	PARED	78	ALCORNOCAL	360	RUFINO GONZALEZ 5
12	5	37- ABC	JOSE SANCHEZ VENEGAS	PARED	98	ALCORNOCAL	465	COLON 2
13	5	36	"	PARED	73	OLIVAR	306	"
14	5	35	LAURA ESPEJO GONZALEZ	PARED	36	OLIVAR	105	RUFINO GONZALEZ 1
15	2	30	CARMEN MENDEZ VENEGAS	ALABRADA PARED	130 130	PASTOS	364	RUFINO GONZALEZ S/N
16	2	39	FRANCISCO MENDEZ VENEGAS	PARED	125	ALCORNOCAL	875	CORAZON DE JESUS 1
17	2	28	CARMEN SANCHEZ VENEGAS	PARED	87	PASTOS	458	CONSTITUCION 3 (VALLE STA. ANA)
18	2	26	MANUEL CARRASCO VILLAFAINA	PARED	38	OLIVAR	128	VALLE MATAMOROS
19	2	19	CARMEN SANCHEZ VENEGAS	PARED	39	CEREAL	224	CONSTITUCION 3 (VALLE STA. ANA)
20	2	18	FRANCISCA LASO SANCHEZ	PARED	40	OLIVAR	160	CANCILLA S/N

TERMINO MUNICIPAL DEL VALLE DE MATAMOROS

Nº	POLI GONO	PAR CELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRA- MIENTO	ML. DE CERRA- MIENTO	TIPO DE CULTIVO	M2. DE EXPRO- PIACION	DIRECCION
21	2	16	ISABEL FRANCO CARRASCO	PARED	24	OLIVAR	84	GRAL. MOLA S/N
22	2	14	VICTORIANO FLORES LOBO	PARED	67	CEREAL	322	COLON 4
23	2	27-A	MANUEL CARRASCO LOBO	PARED	125	FRUTALES	562	LUENGAS S/N
24	2	39	AYUNTAMIENTO			PASTOS	2870	VALLE MATAMOROS
25	1	5	AYUNTAMIENTO			PASTOS	10390	" "
26	1	3	" "			PASTOS	635	" "
27	3	5-AB	BLASIA CARRASCO LOBO	PARED ALAMBRADA	51 88	OLIVAR	666	MESONES 1
28	3	4-A	LUCIANO MACIAS VENEGAS	PARED ALAMBRADA	25 110	CEREAL	780	CHAUCHAL 1
29	3	2	ISABEL VENEGAS VENEGAS	PARED ALAMBRADA	277 260	ALCORNOCAL	2938	RUFINO GONZALEZ S/N
30	3	43	VICTORIANO VENEGAS ESPEJO	PARED ALAMBRADA	76 122	ALCORNOCAL	970	RUFINO GONZALEZ S/N
31	3	45	EMILIANO VENEGAS VIGARIO	PARED ALAMBRADA	16 409	ALCORNOCAL	3218	RUFINO GONZALEZ 1
32	3	46	JOSE VENEGAS ESCUDERO	PARED ALAMBRADA	16 272	ENCINAR	2180	CORAZON DE JESUS S/N
33	3	47	DEMETRIO VENEGAS SANCHEZ	PARED ALAMBRADA	56 625	ENCINAR	9080	CORAZON DE JESUS S/N
34	4	6	" "	PARED ALAMBRADA	24 440	OLIVAR	4981	" "
35	4	2	" "	PARED ALAMBRADA	32 172	OLIVAR	1520	" "
36	4	3	FAUSTINA MENDEZ MENDEZ	PARED ALAMBRADA	19 85	CEREAL	768	LUENGAS S/N
37	4	4	JOSE NAVARRETE GRELO	PARED ALAMBRADA	9 155	CEREAL	1292	MESONES S/N

TERMINO MUNICIPAL DEL VALLE DE SANTA ANA

Nº	POLI GONO	PAR CELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRA- MIENTO	ML. DE CERRA- MIENTO	TIPO DE CULTIVO	M2. DE EXPRO- PIACION	DIRECCION
44	2	7	FRANCISCO CORBACHO CORBACHO			OLIVAR	4810	CORONEL JIMENEZ
45	2	14	TOMAS MENDEZ CARRASCO	PARED	37	PASTOS	315	JOSE ANTONIO 1
46	2	13	DOLORES CONEJO SANCHEZ	PARED ALAMBRADA	57 348	OLIVAR	3580	PLAZA ESPAÑA 1
47	2	18	PETRA VENEGAS MENDEZ			CEREAL	2540	AVDA. BRADENTON S/N (BARCARROTA)
48	2	19	CONSTANTINO GONZALEZ DIAZ	ALAMBRADA PARED	127 13	FRUTALES	1403	VALLADARES S/N
49	2	22	BAUTISTA HERNANDEZ SALGUERO	PARED ALAMBRADA	37 83	FRUTALES	920	VALLE STA. ANA
50	2	25	TOMAS MENDEZ CARRASCO			OLIVAR	2618	JOSE ANTONIO 1
51	2	29	SATURNINO HERNANDEZ DIAZ			OLIVAR	2507	AVDA. EXTREMADURA S/N
52	2	30	ANTONIO PALOMO MORICHE			CEREAL	828	PLAZA ESPAÑA S/N
53	2	31	GABRIEL HERNANDEZ ANTEQUERA			CEREAL	1975	VALLE STA. ANA
54	1	18	GABRIEL AGUDO CARRASCO	PARED ALAMBRADA	105 105	CEREAL	480	DIAZ Y PON 2
55	1	20	AYUNTAMIENTO			OLIVAR	990	CONSTITUCION 5

**TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA DE ALTA TENSION**

Nº	POLI GONO	PAR CELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRA- MIENTO	ML. DE CERRA- MIENTO	TIPO DE CULTIVO	M2. DE EXPRO- PIACION	DIRECCION
56	2	120- AB	SALGUERO MARZAL FERNANDEZ			PASTOS	1400	AVDA. EUROPA 1 (BADAJOZ)
57	44	44-E	"			PASTOS	2900	"
58	44	44- ABC	"			ENCINAR	700	"
59	44	47	FRANCISCO VENEGAS FRANCO			FRUTALES	300	CARRETERA S/N (VALLE MATAMOROS)
60	44	46	SANTOS VENEGAS FRANCO			FRITALES	300	LA PARRA 2 (VALLE MATAMOROS)
61	44	49	AYUNTAMIENTO VALLE MATAMOROS			EUCALIP- TOS	12900	VALLE MATAMOROS
62	44	87- AB	"			ENCINAR	1200	"

ORDEN de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Naval Moral de la Mata a la Frontera Portuguesa. Tramo: El Batán - Galisteo».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artº 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Guijo de Galisteo

Día: 25-05-94

Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 12 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: NUEVA CTRA. C-511, DE NAVALMORAL DE LA MATA A LA FRONTERA PORTUGUESA. TRAMO: EL BATAN - GALISTEO

T.M.: GUIJO DE GALISTEO

PROPIETARIOS:

MARCELINO GUERRERO GUERRERO

JULIAN PULIDO GARRIDO

TEOFILO LORENZO RETORTILLO

ORDEN de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artº 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Guijo de Galisteo

Día: 25-05-94

Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 12 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-204, DE PLASENCIA A POZUELO DE ZARZON. TRAMO: N-630 (PLASENCIA) - C-512 (POZUELO DE ZARZON)

T.M.: GUIJO DE GALISTEO

PROPIETARIO:

AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO

ORDEN de 16 de mayo de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 1994, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n., (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Localidad: Albalá del Caudillo

Día: 01-06-1994

Hora: 9,30

Localidad: Montánchez

Día: 02-06-1994

Hora: 9,30

Localidad: Alcuéscar
Día: 02-06-1994
Hora: 11,30

Mérida, 16 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALBALA DEL CAUDILLO
TERMINO MUNICIPAL: MONTANCHEZ

RELACION DE AFECTADOS

EXPROPIACION: SERVIDUMBRE DE PASO

*****		*****		*****	
POL.	PARC. PROPIETARIO	CERRAMIENTO	TIPO CULTIVO	M2 EXPROP.	*****
*****		*****		*****	
9	2A	HELIODORA BERROCAL MELLEN	PASTOS	1.260	
9	2A	DOMINGO BOTE BONILLA	PASTOS	2.180	

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALBALA DEL CAUDILLO
 TERMINO MUNICIPAL: ALBALA DEL CAUDILLO

RELACION DE AFECTADOS

EXPROPIACION: SERVIDUMBRE DE PASO

POL.	PARC.	PROPIETARIO	CERRAMIENTO	TIPO CULTIVO	M2	EXPROP.
10	49	TRINIDAD JIMENEZ GIL		PASTOS	150	
10	48	MARIA ORTEGA BORREGUERO		"	200	
10	47	ALFONSA LEO FERNANDEZ		"	200	
10	46A	EULOGIO SANCHEZ BURGOS		OLIVO-SECANO	780	
10	44	MARIA GONZALEZ RAMOS		PASTOS	370	
10	43	INES SANCHEZ VALVERDE		"	610	
10	42	DOMINGO SANCHEZ SANCHEZ		"	240	
10	38	DIEGO BONILLA BONILLA		"	1.270	
10	26	PEDRO CACERES PAVON		ENCINAR	130	
10	35	ANACLETO MARGALLO PEREZ		PASTOS	890	
10	32	JOSEFA CACERES CACERES		"	560	
10	30	ISABEL LEO BORREGUERO		"	170	
10	10	JUANA GALAN MELLEEN		"	420	
9	18	JOSE PEREZ MELLEEN		"	1.060	
9	21	JOSE BONILLA MELLEEN		"	3.510	
9	19	CATALINA PEREZ POLO		"	1.290	
9	20	PEDRO PEREZ POLO		"	5.250	
10	151	Mª CONCEPCION COTO FERNANDEZ		"	600	
10	116	NEMESIA CABALLERO BENITO		"	5.490	
10	107A	Mª SOLEDAD BERROCAL BERROCAL		"	5.940	
10	107A	BALDOMERA BERROCAL BERROCAL		"		
10	107A	JUSTINA BERROCAL BERROCAL		"		
10	109	PEDRO JIMENEZ DIAZ		"	480	
10	69	PEDRO JIMENEZ DIAZ		OLIVO-SECANO	350	
10	117	MARIA PEREZ BONILLA		PASTOS	1.800	
10	71B	ALFONSO BERROCAL PEREZ		OLIVO-SECANO	980	
10	70	JUAN CARRASCO IGLESIAS		"	300	
10	66A	ALFONSO PEREZ MELLEEN		PASTOS	3.720	
10	64	VICTORIANO LEO FERNANDEZ		"	2.670	

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALBALA DEL CAUDILLO
TERMINO MUNICIPAL: ALBALA DEL CAUDILLO

RELACION DE AFECTADOS

EXPROPIACION: DERECHO DE PROPIEDAD

POL. PARC. PROPIETARIO CERRAMIENTO TIPO CULTIVO M2 EXPROP.

DEPOSITOS REGULADOR

10 107 M^a SOLEDAD, BALDOMERA Y PASTOS 2.000
JUSTINA BERROCAL BERROCAL

CAMINO DE ACCESO

10 107 M^o SOLEDAD, BALDOMERA Y 1.250 ML. x 6m
JUSTINA BERROCAL BERROCAL

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALBALA DEL CAUDILLO
TERMINO MUNICIPAL: ALCUESCAR

RELACION DE AFECTADOS

EXPROPIACION: DERECHO DE PROPIEDAD

POL. PARC. PROPIETARIO CERRAMIENTO TIPO CULTIVO M2 EXPROP.

DEPOSITO Y DECANTADOR

1 4 SALVADOR SALINAS CACERES PASTOS 6.500

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALBALA DEL CAUDILLO
TERMINO MUNICIPAL: ALCUESCAR

RELACION DE AFECTADOS

EXPROPIACION: SERVIDUMBRE DE PASO

	POL.	PARC.	PROPIETARIO	CERRAMIENTO	TIPO CULTIVO	M2 EXPROP.
1	4		SALVADOR SALINAS CACERES		PASTOS	10.120
1	3		MERCEDES BONILLA CACERES		"	9.600

RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Adecuación y mejora del C.V. de Ceclavín a la CC-526 por Cachorrilla y Pescueza (IV Fase)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 3 de mayo de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ADECUACION Y MEJORA DEL C.V. DE CECLAVIN A LA CC-526 POR CACHORRILLA Y PESQUEZA (IV FASE)»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Excm. Diputación de Cáceres, remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen correspondiente al Proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 32, de 19 de marzo de 1994.

Durante el período de información pública, del estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto «Adecuación y Mejora del C.V. de Ceclavín a la CC-526 por Cachorrilla y Pescueza (IV Fase)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.— Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto. El acceso desde las fincas a la carretera se realizará por las zonas que supongan mayor seguridad vial, pero nunca mediante la construcción de caminos paralelos a la traza.

2.— Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las

características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la construcción de los pontones se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación de ribera.

3.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente.

A tal fin, en el estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

La localización, volumen de extracción, modo de explotación y forma final de las canteras, graveras y zonas de préstamos requeridas para la ejecución de la obra.

La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

La localización y forma final de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes de la obra y en las zonas utilizadas como vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.— Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medias necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

5.— Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Excm. Diputación de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

RELACION DE CONSULTADOS

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Pescueza	—
Ayuntamiento de Ceclavín	—
Ayuntamiento de Cachorrilla	—
Ayuntamiento de Portaje	—
VETTONIA	—
ADENEX	X
CEPA	—
INTEMA	X

INTEMA en su respuesta indica que «...habrían de tomarse como alternativas la continuación de las obras sobre el actual trazado en aquellos tramos previstos como variantes...». Después añade que es necesario inventariar las encinas que podrían verse afectadas por las obras de la carretera. Proponen, al mismo tiempo, una serie de medidas correctoras tales como: recuperar la cubierta vegetal, utilizando las especies vegetales que se encuentran en la zona; restauración de las paredes de piedra y evitar la compactación de suelos en fase de obras.

ADENEX expone que el área afectada por el proyecto, en el tramo Cachorrilla-C.V. Ceclavín a la CC-526, es un encinar adhesionado sobre sustrato pizarroso con una densidad de 44-50 pies por Ha. La destrucción del encinar conlleva la pérdida de hábitats de

alimentación, reproducción y refugio de numerosas especies de animales. El impacto debe ser compensado con la repoblación de las márgenes de la nueva carretera.

Por otra parte, valoran como escasamente significativos los impactos previsibles sobre el medio, en el tramo Cachorrilla-Pescueza. Y concluyen con una serie de medidas correctoras recomendadas (revegetación de taludes, evitar compactación de suelo, etc...).

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es la adecuación y mejora del C.V. de Ceclavín a la CC-526 por Cachorrilla y Pescueza (IV Fase).

Es la continuación de las obras ya realizadas en otros tramos del citado camino vecinal. Corresponde a la terminación de la desviación que pasa por Cachorrilla y Pescueza, y al acondicionamiento del itinerario principal.

El proyecto aprovecha en su mayor parte el corredor de la carretera actual, excepto en zonas puntuales que lo abandona moderadamente para mejorar la visibilidad de algunas curvas.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, no se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El estudio de Impacto Ambiental comienza con una descripción de las obras del proyecto y continúa con un apartado denominado previsión de impactos.

En este capítulo desarrolla el inventario ambiental de la zona e identifica y valora los posibles efectos negativos que causaría la actividad proyectada.

Señala como impactos más probables durante la fase de construcción de la obra el empeoramiento de la calidad del aire, debido al aumento de partículas en suspensión y cuantifica el número de árboles que es necesario arrancar para la ejecución

de la obra. El estudio estima en este apartado que no es necesario la apertura de canteras ni préstamos ya que se utilizarán canteras abiertas en la actualidad. Se realiza la evaluación de estos impactos, mediante una descripción cualitativa de los efectos negativos que causaría la actividad sobre el medio ambiente.

El estudio, en su último apartado, expone una serie de medidas correctoras y protectoras para disminuir el coste medioambiental de la obra.

Entre las medidas expuestas cabe destacar:

— Extensión y nivelación de la tierra vegetal, previamente acopiada, sobre los taludes.

— Los tramos de carretera que queden abandonadas y sin servidumbre de paso, se escarificarán y se recubrirán con una capa de tierra vegetal.

Concluye el estudio de Impacto Ambiental con un apartado en el que se establece el presupuesto de las citadas medidas.

Las deficiencias observadas en el estudio quedan subsanadas mediante la aplicación de la presente declaración de Impacto Ambiental.

Mérida, 3 de mayo de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ultimación, adecuación y mejora del C.V. de La Fatela-Gata».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en

relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 3 de mayo de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE
«ULTIMACION, ADECUACION Y MEJORA DEL C.V. DE LA
FATELA-GATA (CACERES)»**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental, la Agencia de Medio Ambiente estableció con fecha 12 de enero de 1994 un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto, mediante la remisión de una memoria-resumen de la obra.

La relación de consultados y los aspectos más significativos de las respuestas recibidas se recogen en el Anexo I.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, éste fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 27 de fecha 8 de marzo de 1994. En dicho período de información pública se ha formulado tan sólo una alegación.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto se acompaña como Anexo IV.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de las obras de «Ultimación, adecuación y mejora del C.V. de La Fatela-Gata (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE SE DEFINEN EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCIÓN CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE DECLARACION

1.— Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto. El acceso desde las fincas a la carretera se realizará por las zonas que supongan mayor seguridad vial, pero nunca mediante la construcción de caminos paralelos a la traza.

2.— Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

— Localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamos requeridas para la ejecución de la obra, así como su posterior recuperación.

— La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

— La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental se procederá a la recuperación de los tramos de carretera abandonados y a la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas, de forma que se consiga la integración paisajística de la obra.

Los cerramientos que sea necesario reconstruir se realizarán empleando material que queden integrados en el entorno.

4.— Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que se consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

5.— Seguimiento y vigilancia.

Los trabajos de restauración deberán estar ejecutados en su totalidad con anterioridad a la emisión al acta de recepción provisional de las obras. Antes de los tres meses de la fecha de emisión de dicho acta, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente condicionado y de la ejecución de las medidas correctoras.

ANEXO I

CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento Gata	X
Ayuntamiento Torre de Don Miguel	—
ADENEX	X
ADISGATA	X
INTEMA	X
CEPA	—
Facultad CC Biológicas UEX	—

Contenido de las respuestas:

- Ayuntamiento de Gata: Comunica que, por unanimidad, los miembros que de derecho conforman la Comisión de Gobierno Municipal consideran favorable la ejecución del proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto.
- ADENEX: Indica que la adecuación y mejora de este último tramo del camino vecinal de La Fatela-Gata no plantea graves problemas ambientales, sin embargo señala que habrá de prestarse especial atención a la recuperación de los muros de piedra y de los tramos muertos de la carretera. Así mismo considera que hay que adaptar al entorno el pequeño puente que está cercano a la localidad de Gata.
- ADISGATA: Propone las siguientes actuaciones: Reconstrucción de las paredes de piedra, reforestación de taludes y restauración de la antigua cantera.

Asimismo sugiere que se reduzca 2 metros la anchura proyectada de la carretera. Esta modificación parece poco acertada ya que se trata de una obra sin graves problemas ambientales y que afecta sólo al último tramo del camino vecinal (aproximadamente 1,4 km. de un total de 9,5 km.).

- INTEMA: Envía un escrito en el que señala cual es el «contenido mínimo» que debe incluir cada apartado de un Estudio de Impacto Ambiental.

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I.— DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

El camino vecinal La Fatela-Gata tenía hasta 1990 una longitud de 11,00 kms. habiéndose ejecutado ese año variantes de longitud 4600,00 m.l. en una primera fase. En otra segunda se acondicionó otro tramo de 3.372,00 m.l. El presente proyecto corresponde al acondicionamiento de 1.486,00 m.l., llegando con esto al casco urbano de Gata.

En total se habrán acondicionado 9.458,00 m.l. y se habrá ahorrado una longitud de 1.542,00 m.l. al haber eliminado curvas y mal trazado del antiguo camino vecinal.

I.1.— Consideraciones establecidas.

Se han evitado los desmontes y terraplenes de fuerte cota roja y gran longitud.

Se han coordinado los trazados en planta y alzado, para aumentar las distancias de visibilidad. En este sentido, los acuerdos verticales se han proyectado con parámetros suficientemente altos para evitar la pérdida de visibilidad de adelantamiento por este motivo.

I.2.— Trazado geométrico.

En los acuerdos verticales el kv. máximo es de 44.300 y el mínimo de 9.640 en los acuerdos cóncavos, no existiendo ningún acuerdo convexo.

Radio mínimo: 50 m. dentro del caso urbano.

Radio máximo: 464,69 m.

Rampa y pendiente mínima: 0,1%.

Rampa y pendiente máxima: 7,5%.

Parámetro mínimo: 1.240 m.

Parámetro máximo: 9.996 m.

Se ha proyectado una única calzada de 6,00 m. de anchura y dos arceles de 1,00 m. a cada lado.

El peralte máximo es de 10% y el mínimo de 5%.

Se ha previsto el mismo pavimento y capa de rodadura en la calzada y en los arceles.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados: Descripción de las obras, Descripción del medio, Previsión de impactos, Medidas preventivas y correctoras, Vigilancia y control, Presupuesto.

La descripción del medio se estructura en medio físico, medio socio-económico y medio institucional, y se especifican los factores que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto. Así, se hace referencia al clima, aire, ruido, geología y geomorfología, geotecnia, hidrología, suelos, vegetación, fauna y paisaje. Se consideran también los aspectos relativos a demografía, factores culturales, población, etc.

Posteriormente se determinan los impactos que se pueden generar como consecuencia de las acciones del proyecto.

Se indican las especies vegetales que van a verse afectadas y se cuantifica el número de pies que será necesario arrancar.

En el estudio se relaciona una serie de medidas correctoras que habrán de aplicarse con el fin de minorizar los impactos originados por el proyecto. Entre las medidas correctoras expuestas cabe destacar:

— Las tierras sobrantes de los desmontes se verterán en zonas legalmente autorizadas.

— Los áridos y materiales que es preciso extraer de cantera se obtendrán en las ya existentes en explotación y que funcionan con la debida autorización. En ellas se procederá a efectuar su

relleno con material sobrante de desmontes y siembra de pinos.

— En una longitud de 75 m. (único desmonte proyectado con alturas comprendidas entre 3,50 y 6,50 entre los perfiles 10 y 14) se realizará una berma de 2,50 m. de anchura a los 4 m. de altura desde la plataforma de la carretera que será sembrada de pinos ya que es la plantación que se levantará con el desmonte.

En otras zonas de desmonte se plantará al tresbolillo castaños, álamos y chopos.

— En terraplenes se plantará matorral de retama, tomillo o espliego.

— En el tramo de carretera vieja de longitud 309 m. comprendido entre el p-8 y p-18 del nuevo trazado, se escarificará y plantarán pinos o castaños.

— Las obras de fábricas de dimensiones superiores a los caños, tendrán los frentes vistos, es decir, aletas, impostas y tímpanos con un chapado de mampostería de granito a una cara vista.

El Estudio de Impacto Ambiental concluye con un programa de vigilancia ambiental y presupuesto.

ANÁLISIS DEL CONTENIDO

La descripción del proyecto proporciona la información necesaria y aporta los planos precisos.

El estudio desarrolla el contenido exigido en el Reglamento de Estudio de Impacto Ambiental, si bien la metodología que prescribe el reglamento no es observada con rigor por el estudio.

No se aportan mapas de vegetación, fauna, hidrología, etc.

En general la descripción de los distintos factores del medio se considera adecuada, sin embargo la valoración de impactos es cualitativa y superficial, no se realizan matrices de impacto.

Las medidas correctoras que se proponen son adecuadas para minimizar los impactos estimados, y se encuentran presupuestadas. El programa de vigilancia ambiental está incompleto, no incluye un calendario de actuaciones ni se determinan los controles encaminados a comprobar el grado de cumplimiento de las medidas correctoras.

Todas las deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO IV

INFORMACION PUBLICA

- Alegante: INTEMA.
- Contenido de la alegación: Indica que «el Estudio de Impacto Ambiental está bien elaborado y contiene una información bastante acertada sobre el inventario de especies que se encuentran en la zona». Solicita que las medidas correctoras se extiendan al resto del camino vecinal. Asimismo señala que el presupuesto de medidas correctoras es reducido, sin embargo conviene señalar que este presupuesto es parcial, ya que parte de las medidas correctoras (transporte de material a vertederos, recubrimiento de estructuras con mampostería de granito; etc.) están presupuestadas en el proyecto de la obra.

Mérida, 3 de mayo de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 16 de mayo de 1994, por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica.

El Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, regulador del sistema

arbitral de consumo, dispone, en su artículo 3.2, que las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito autonómico se establecerán por la Administración General del Estado mediante acuerdos suscritos, a través del Instituto Nacional del Consumo, con la Administración Autonómica que corresponda.

Firmado el acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, con fecha 6 de mayo de 1994, procede ahora, tal como establece el artículo 3.4 del citado Real Decreto, el nombramiento de su Presidente y Secretario.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Nombrar a D. Clemente Checa González y a D.^a Leonor Martínez-Pereda Soto como Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 3 de mayo de 1994, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a D. Fulgencio Dorado de los Ríos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente S-00232 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de Inversiones, del que es titular D. FULGENCIO DORADO DE LOS RIOS cuya última vecindad conocida la tuvo en Mérida (C/ Bellavista, bloq. I) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

« RESUELVO:

No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D. FULGENCIO DORADO DE LOS RIOS por 3.100.000 pts., con CAJA DE BADAJOZ el 3 de enero de 1992, con vencimiento final el 3 de enero de 1997, debiendo el interesado proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 69.231 pts. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, 11 de abril de 1994. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Diego Baena González».

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 69.231 pts., mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-

0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en periodo voluntario se efectuará:

a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 128 de la Ley General Tributaria y en los artº 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/ Juan Pablo Forner n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, 3 de mayo de 1994. El Jefe de Servicio de Avaluos e Incentivos Autonómicos. Fernando Viñuelas Zahinos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 28 de abril de 1994, por la que se adjudica definitivamente la Contratación de un profesional que desarrolle el programa interdepartamental en la Dirección Gral. de Juventud.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva por el Sistema de Contratación Directa, de fecha 28 de abril de 1994, correspondiente a la CONTRATACION DE UN PROFESIONAL QUE DESARROLLE EL PROGRAMA INTERDEPARTAMENTAL EN LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD,

a favor de D.^a BEGOÑA DIAZ HERNANDEZ, por la cantidad de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESETAS, IVA INCLUIDO (2.040.000 pts.).

Merida, 9 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. José María Ramírez Morán.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANUNCIO de 28 de marzo de 1994, por el que se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de Dña. Asunción Corisco Zabala.

Se hace público el extravío del título de GRADUADO ESCOLAR de D.^a ASUNCION CORISCO ZABALA. Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin ningún valor procediéndose a los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, 28 de marzo de 1994. El Director Provincial. José Luis Vega Porras.

ANUNCIO de 28 de marzo de 1994, por el que se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Andrés Esteban Mendo.

Se hace público el extravío del título de GRADUADO ESCOLAR de D. JUAN ANDRES ESTEBAN MENDO. Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin ningún valor procediéndose a los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, 28 de marzo de 1994. El Director Provincial. José Luis Vega Porras.

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERIA DE TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el artº 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

—(1).— Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

—(2).— R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

—(3).— Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

—(4).— Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

—(5).— Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30-10-90).

—(6).— ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

—(7).— Orden de 26-12-90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución

de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

—(8).— R.D. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

—(9).— TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25-9-84).

—(10).— R.D. de 24-septiembre, 1985 n.º 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de Mercancías Perecederas. (BOE 13-12-1985).

—(11).— R.D. 14-noviembre-1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

—(12).— R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22-2-92).

—(13).— O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. (B.O.E. de 7-4-1992).

—(14).— R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre de 1986. ALIMENTOS. Reglamentación técnico-sanitario sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

Madrid, 25 de abril de 1994. El Secretario General Técnico. Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: FAUSTINO RONCERO REDONDO

Ultimo domicilio conocido: Matadero, 3. 10500 Valencia de Alcántara. Cáceres.

Infracción: Realizar transp. sin autorización (TDM).

Preceptos infringidos: L 16/87. Art. 140 a) (01). R.D. 1211/90 Ar. 197 a) (02).

Expediente: 11-BD-03709.0/1993.

Fecha denuncia: 25/10/93.

Precepto sancionador: L 16/87 Art. 143 y R.D. 1211/90 Art. 201.

Sancionable por: 250.000.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 28 de marzo de 1994, sobre modificación puntual de Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Azuaga, redactada por la Arquitecta Municipal D.ª Esther Gamero Ceballos-Zúñiga, y que afecta al solar sito en C/ San José de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, 28 de marzo de 1994. El Alcalde. Victoriano Prieto Molina.

ANUNCIO de 6 de abril de 1994, sobre aprobación inicial de modificación puntual de Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 31-1-1994, modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Azuaga, redactada por la Arquitecta Municipal D.ª Esther Gamero Ceballos-Zúñiga, y que afecta a la finca sita en C/ Santana n.º 138, de esta población, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, 6 de abril de 1994. El Alcalde. Victoriano Prieto Molina.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 21 de abril de 1994, sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización, fase 1.ª, U.E. n.º 9.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1994 aprobó definitivamente al amparo del artº

117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana el «proyecto de urbanización, fase 1.ª, U.E. n.º 9, de Jerez de los Caballeros» publicándose para conocimiento general de conformidad con el artº 124 del citado texto legal.

En Jerez de los Caballeros a 21 de abril de 1994. El Alcalde. Manuel Calzado Galván.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN

ANUNCIO de 29 de marzo de 1994, sobre las modificaciones de las bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de operario de cometidos especiales de Administración especial.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de marzo de 1994 adoptó acuerdo de modificar y corregir las bases establecidas para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de operario de cometidos especiales de Administración Especial (BOP 15 de enero de 1994) (DOE 29 de enero de 1994) en el siguiente sentido:

1.º— Corregir el error detectado en la publicación en el BOP de la base 7.ª «primer ejercicio» y sustituir la expresión «150 pulsaciones por minutos», por la expresión «150 pulsaciones por minuto».

2.º— Modificar el Anexo II de las bases donde se establece el temario del 2.º ejercicio para adecuarlo a lo dispuesto en el artº 8 del R.D. 896/91.

El temario será el siguiente:

— Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales.

— Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autonómica. Administración Local.

— Tema 3. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

— Tema 4. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

— Tema 5. Canalizaciones de plomo. Características de las tuberías de plomo y colocación.

— Tema 6. La soldadura. Accesorios de la soldadura. Forma de hacerlas. Precauciones a tomar.

— Tema 7. Canalizaciones en cobre. Características de las tuberías de cobre.

— Tema 8. Canalizaciones en material plástico. Características de las tuberías usuales.

— Tema 9. Llaves de paso.

— Tema 10. Reparaciones de los grifos. Fugas.

— Tema 11. Red general de agua, contadores y canalizadores ocultas o descubiertas.

— Tema 12. Toma y elevación de agua. Pozos y bombas.

— Tema 13. Potencial eléctrico. Campo eléctrico. Condensadores.

— Tema 14. Corriente eléctrica. Energía de la corriente eléctrica. Corrientes derivadas.

— Tema 15. Generadores eléctricos.

— Tema 16. Receptores eléctricos. Clasificación y características.

— Tema 17. Materiales aislantes.

— Tema 18. Dispositivos automáticos de mando y protección. Fusibles e interruptores automáticos.

— Tema 19. Materiales conductores.

— Tema 20. Instalaciones de alumbrado.

3.º— Una vez efectuadas las correspondientes publicaciones se procederá, mediante Anuncio en el BOE, a dar un nuevo plazo para la presentación de instancias, admitiéndose todas las que se

han presentado durante el anterior plazo y siempre que reúnan los requisitos legalmente establecidos para ello.

Montemolín, 23 de marzo de 1994. Al Alcalde. Pastor B. Bootello Javierre.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 29 de marzo de 1994, sobre aprobación inicial del reformado al proyecto de alumbrado público del proyecto de Urbanización del Sector R-66-A.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, entre otros acuerdos adoptó uno que copiado literalmente es del tenor siguiente:

18.º— APROBACION INICIAL DEL REFORMADO AL PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR R-66-A.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente que dice lo siguiente:

«DICTAMEN 2.º— Visto el reformado al Proyecto de alumbrado público del Proyecto de Urbanización del Sector R-66-A, presentado por la Junta de Compensación de dicho Polígono; y vistos los informes técnico y jurídico favorables que figuran en el expediente; esta COMISION propone la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector R-66-A, en lo referente al alumbrado público.

Una vez aprobada inicialmente la modificación, se someterá a información pública durante el plazo de 15 días, mediante Anuncio en el Diario Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. POR LA COMISION».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen

transcrito, que queda elevado a acuerdo.

Cáceres, 29 de marzo de 1994. El Secretario General.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

ANUNCIO de 3 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal de fecha 29 de abril de 1994 las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, y cumpliendo el trámite que previene el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información Pública por plazo de 30 días.

Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.

Guijo de Galisteo, 3 de mayo de 1994. El Alcalde-Presidente. Bienvenido Garrido Mateos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

EDICTO de 28 de abril de 1994, sobre aprobación inicial de Proyecto de Nueva Alineación, dentro de la Delimitación de Suelo Urbano.

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23-08-93, aprobó de forma inicial, el Proyecto de Nueva Alineación, dentro de la Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Pastor Pujo, con las modificaciones introducidas al mismo por los Servicios Técnicos Municipales. El expediente se somete a información pública por plazo de un mes a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en cuyo periodo, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Navas del Madroño, 28 de abril de 1994. El Alcalde. Francisco Moreno Duque.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

